

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

PT/DC/15

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de mayo de 2000

S

## CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

**Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000**

ARTÍCULOS 5, 8 Y 12 Y REGLAS 4, 13 Y 17

*Propuesta de la Delegación de Israel*

La Delegación de Israel propone las modificaciones siguientes:

*Artículo 5.7)a).* Se propone que el Artículo 5.7)a) se modifique de la manera siguiente:

“a) [*Sustitución de la descripción y los dibujos mediante referencia a una solicitud presentada anteriormente*] a) Con sujeción a los requisitos prescritos en el Reglamento, una referencia, efectuada en el momento de la presentación de la solicitud, en un idioma aceptado por la Oficina, a una solicitud presentada anteriormente por el mismo solicitante o su derechohabiente, reemplazará, [...]”

*Artículo 8.4)b).* Las Partes Contratantes deberán estar facultadas para exigir la certificación por notario u otra certificación de las declaraciones juradas presentadas ante sus oficinas de conformidad con la legislación nacional.

*Artículo 12.1).* Este Artículo guarda relación con las solicitudes y las patentes. La Delegación de Israel cree que la disposición relativa al restablecimiento de los derechos debería referirse únicamente a las solicitudes. Cuando no se cumple un plazo final relativo a una patente, la patente pasa a disposición del público, que puede comenzar a utilizar la

invención. Por consiguiente, el público debería tener la oportunidad de oponerse a cualquier petición de restablecimiento en relación con una patente.

*Regla 4.4).* En la Regla 4.4), suprimase “... y la validez de la reivindicación de prioridad sea pertinente para la determinación de si la invención en cuestión es patentable”.

*Regla 13.3), punto ii).* La Delegación de Israel opina que los derechos perdidos debido al incumplimiento del pago de las tasas de renovación dentro del período de gracia de seis meses, no deberían restablecerse en virtud del Artículo 12. El procedimiento aplicable debería permitir al público oponerse al mismo y preservar los derechos de cualquiera que haya comenzado a explotar la invención tras la expiración de los derechos.

*Regla 17.1)b).* La Delegación de Israel propone que se introduzca un nuevo punto iv) en la Regla 17.1)b) de la manera siguiente:

“iv) la fecha del acuerdo de licencia y su duración, de ser limitada.”

[Fin del documento]